

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Doce (12) de agosto de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2017-01216-00

DEMANDANTE: CONGO FILMS

DEMANDADO: DADYIMIS RINCON

Téngase en cuenta que el curador ad litem designado, se notificó el 21 de julio de 2020 quien, en el término legal de traslado, contestó la demanda y propuso excepciones.

De las excepciones de mérito alegadas, córrase traslado a la parte demandante, por el término legal de DIEZ (10) días. (Artículo 443 C.G.P).

De conformidad con la Sentencia C-083 de 2014, se señala como gastos de curaduría la suma de \$160.000 m/cte., que deberá cancelar la parte demandante. Acredítese su pago.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **13 de agosto de 2020** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT